

fecha 4 de junio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Eurofranchise, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don Salvador Ferrandis y Álvarez de Toledo, asistido de Letrado, contra las resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando que son acordes al ordenamiento jurídico, por lo que las confirmamos expresamente, sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

961

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.605/1996, promovido por «Laforest Bic, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.605/1996, referente a los expedientes de marcas números 1.699.207/5, 1.699.208/3, 1.699.209/1, 1.699.210/5, 1.699.211/3, 1.699.212/1 y 1.699.213/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laforest Bic, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio de 1995 y 20 de mayo de 1996, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

962

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 961/95, promovido por Lesaffre & Cie.

En el recurso contencioso-administrativo número 961/95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Lesaffre & Cie contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de octubre de 1993 y 4 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad Lesaffre & Cie contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de octubre de 1993, confirmada en reposición con fecha 4 de noviembre de 1994, por la que se deniega el registro de la marca internacional número 564.889 (gráfico representativo de una golondrina) para designar

productos de la clase 30.^a del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

963

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.633/1995, promovido por «Aguirre y Compañía, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.633/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aguirre y Compañía, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Aguirre y Compañía, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 15 de marzo de 1992, y contra la de fecha 11 de octubre de 1995 que desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la anterior, por las que se concedió la inscripción de la marca internacional número 578.580 "SMITV'S", denominativa, a la empresa Werner Böck, domiciliada en Stephanskirchen (Alemania), para amparar productos de la clase 25.^a del Nomenclátor Internacional, en concreto "vestidos, calzados y sombrerería", debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

964

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.843/1995, promovido por «Societe du Figaro, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.843/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por "Societe du Figaro, Sociedad Anónima", contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de diciembre de 1994 y 23 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Societe du Figaro, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 4 de diciembre de 1994 y 23 de mayo de 1995, que confirmó la anterior, por las que se concedió la inscripción del rótulo de establecimiento número 209.852 "El Figaro", a favor de don Ramiro García Martín, para distinguir

actividades comerciales en relación a "prendas de vestir confeccionadas para señora, caballero y niño, calzado y sombrerería" en el término municipal de Zaragoza, no obstante la oposición de la entidad recurrente, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

965

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.938/1995, promovido por «Talleres Arias, Sociedad Limitada», actuando como coadyuvante «Talleres Andaluces de Herramientas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.938/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Talleres Arias, Sociedad Limitada», actuando como coadyuvante «Talleres Andaluces de Herramientas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 9 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Julia Corujo en representación de la entidad «Talleres Arias, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 3 de febrero de 1995, confirmada en reposición por la de 9 de junio de 1995, que denegó la inscripción de la marca mixta número 1.775.507 «Arias», para amparar productos de la clase 37 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

966

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.020/1995, promovido por Unilever, N. V., actuando como codemandada «Dulces Reineta, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.020/1995, referente al expediente de marca número 1.651.256/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Unilever, N. V., actuando como codemandada «Dulces Reineta, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de abril de 1994 y 24 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1998, por

el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de la entidad Unilever N. V., contra las resoluciones reflejadas en el fundamento de derecho primero, las cuales, por ser ajustadas a Derecho, confirmamos, y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

967

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2110-95, promovido por Cruz Roja Española, actuando como codemandado don Ignacio Luaces Frades.

En el recurso contencioso-administrativo número 2110-95, referente al expediente de marca número 1.785.647/7, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Cruz Roja Española, actuando como codemandado don Ignacio Luaces Frades contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 26 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Cruz Roja Española, contra las resoluciones reflejadas en el fundamento de derecho primero, las cuales, por ser ajustadas a derecho, confirmamos, y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

968

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.485/95, promovido por «Cristalería Española, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.485/95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cristalería Española, Sociedad Anónima» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994 y 27 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.485/95, promovido por el Procurador don José Murga Rodríguez en